



004-2025000997

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 19 de marzo de 2025

VISTOS:

La Carta N°031-2025/CSP/AGUA-JUNINGUILLO, del contratista Consorcio Selva Perú.

La Carta N°052-2025-CSJ, del Consorcio Supervisor Juninguillo.

El Informe N°119-2025-MDHDA, del Ing. Mauro Dennys Huamán Del Águila, Administrador de Contrato.

El Informe N°0343-2025-GRSM-PEAM/GEIN, del Ing. Segundo Eloy Granda Jimenez, Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°295-2023-GRSM/GGR, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2410964; con un monto total que asciende a S/41'841,233.22 (Cuarenta y un millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y tres con 22/100 soles), con un plazo de 540 d.c.

Que, con Resolución Gerencial N°124-2023-GRSM-PEAM-GG, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de la Proyecto de Inversión: "Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2410964; con un plazo de ejecución de 540 días calendario meses (18 meses), bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata, y bajo el Sistema de Precios Unitarios.

Que, con Resolución Gerencial N°103-2025-GRSM-PEAM-GG, de fecha 14 de marzo de 2025, se declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N°06, solicitada por Consorcio Selva Perú, contratista de la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2410964, con lo que el término de obra es el 07 de octubre de 2025.

Que, mediante Carta N°031-2025/CSP/AGUA-JUNINGUILLO, el contratista Consorcio Selva Perú, solicita Ampliación de Plazo N°07, por ciento ochenta (180) días calendario, en la ejecución de la Obra: "Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2410964, sustenta su solicitud, debido a la modificación y/o afectación de partidas críticas - mayores prestaciones, generado por el plazo adicional necesario para ejecutar el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N°01, por la causal establecida en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del Artículo 197° de la Reglamenteo de la Ley de Contrataciones del Estado, generada por la circunstancia de plazo necesario para ejecutar la prestación adicional de obra N°01 y sus partidas





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

subsiguientes, ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, consecuentemente se ha postergado la fecha de terminación de la obra contratada, y habiéndose cumplido con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo establecido en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia y en aplicación a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 198° de su Reglamento, el Contratista Consorcio Selva Perú Solicita la Ampliación de Plazo por 180 días calendario en el plazo de ejecución de obra, plazo que resulta necesario para la culminación de la obra, determinando de acuerdo al análisis y la cuantificación efectuada, que la nueva fecha de término de ejecución de obra será el 31/03/2026.

Que, con Carta N°052-2025-CSJ, el Consorcio Supervisor Juninguillo, respecto a la Carta N°031-2025/CSP/AGUA-JUNINGUILLO, del contratista Consorcio Selva Perú, quien solicita Ampliación de Plazo N°07, por 180 días calendario, en la ejecución de la Obra: “*Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*”, con CUI N°2410964, remite el Informe N°042-2025-CSJ-ASY-SO con su opinión, entre otros aspectos concluyen que la entidad debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°07; argumentando entre otros aspectos, que:

- El contratista Consorcio Selva Perú, solicitó la ampliación de plazo N°07, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, en mérito a la ejecución de la prestación adicional de obra N°01, la cual fue aprobada por la Entidad (contando con la Conformidad de la Supervisión y especialistas de la Entidad) mediante Resolución Gerencial N°053-2025-GRSM-PEAM-GG el cual cuenta con un cronograma de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios debido a la necesidad de ejecutar partidas críticas tales como: SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR17 (PN 10) (línea de conducción) - PE 100, SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR9 (PN 20) - PE 100 (línea de aducción) y la INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR9 (PN 20) - PE 100 (línea de aducción); en ese sentido, se encuentra enmarcado en la causal b) “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra...*”, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La supervisión da conformidad la solicitud de ampliación de plazo N°07, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, toda vez que, se procedió a recalcular el plazo teniendo en consideración la afectación a las partidas críticas del programa de obra vigente y lo indicado en la evaluación del supervisor.

Que, Ing. Mauro Dennys Huaman Del Águila, Administrador de Contrato, mediante Informe N°119-2025-MDHDA, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 en la ejecución de la Obra: “*Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín*”, con CUI N°2410964, efectuada por el contratista Consorcio Selva Perú, y estando a la Carta N°052-2025-CSJ del Consorcio Supervisor Juninguillo, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

ANÁLISIS

A la revisión efectuada de los sustentos por parte de la contratista y la supervisión de obra presentados a la Entidad por separado, se puede evidenciar que la causal de ampliación de plazo invocada corresponde al inciso b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, establecida en el artículo 197 Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la inclusión de partidas críticas generadas por la Prestación Adicional de Obra N°01, vinculadas a la secuencia lógica de la ruta crítica del calendario contractual vigente. Asimismo, se verifica el cumplimiento del artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la entrega de la documentación de solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°07 por parte de la contratista de ejecución y la respectiva opinión por parte de la supervisión dentro de los plazos. Del análisis de la documentación, evidencias e investigación correspondiente, además, se determina lo siguiente:

- Mediante Carta N°031-2025/CSP/AGUA/JUNINGUILLO de fecha 28/02/2025, el representante legal de la contratista Consorcio Selva Perú, Ing. Ernesto Vladimir Sánchez La Torre, presenta a la supervisión, la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°07 por ciento ochenta (180) días calendarios, por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de partidas críticas nuevas incluidas en el Adicional de Obra N°07 que se vinculan directamente con la secuencia lógica de la ruta crítica del calendario contractual vigente, cuya causal se encuentra indicada en el literal b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" del Artículo 197° y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF y sus modificaciones.
- Asimismo, mediante Carta N°038-2025/CSP/AGUA/JUNINGUILLO de fecha 04/03/2025, la contratista hace llegar a la entidad una copia de la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°07, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF y sus modificaciones.
- Con Carta N°052-2025-CSJ de fecha 07/03/2025, la supervisión de obra por medio de su representante legal, remite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°07, sustentado mediante Informe N°042-2025-CSJ-ASY-SO de fecha 06/03/2025, donde el supervisor de obra, ingeniero Armando Siesquen Ylocya, declara conformidad la solicitud de ampliación de plazo N°07, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo en consideración la afectación a las partidas críticas del programa de obra vigente con la inclusión de las partidas críticas del Adicional de Obra N°01 que se vinculan a estas.
- Al respecto, del análisis a la solicitud y sustento de ampliación de plazo N°07 por ciento ochenta (180) días calendario presentada por la contratista, se determina que:
 1. Se verifica el Asiento N°362 del cuaderno de obra, de fecha 25/11/2024, donde el supervisor de Obra, ingeniero Armando Siesquen Ylocya, registra y





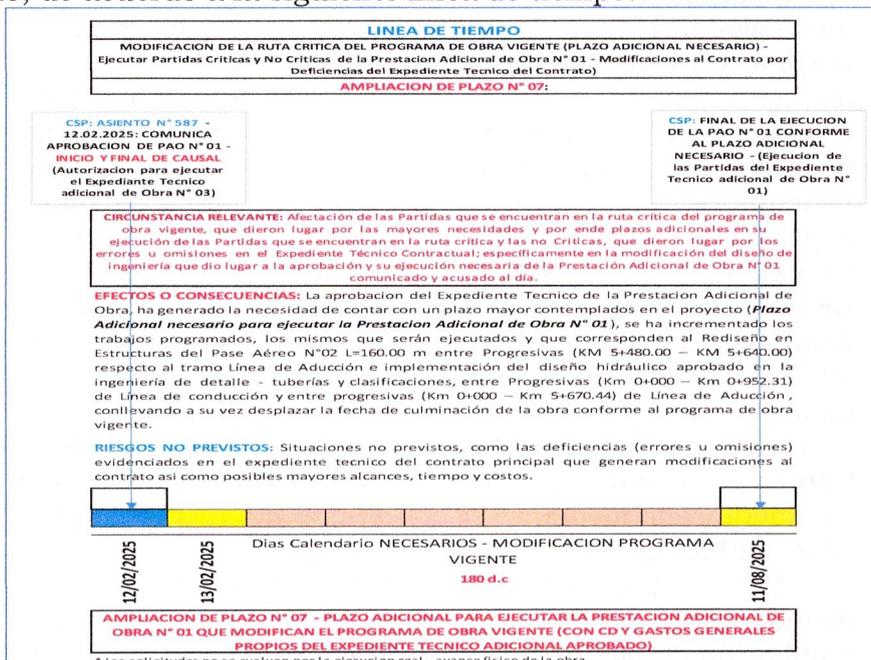
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional N°01 con deductivo vinculante N°01.



Número de asiento:	362
Título:	RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LS PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
Fecha y Hora:	25/11/2024 19:24
Usuario:	SIESQUEN YLOCYA, ARMANDO
Rol:	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento:	ADICIONALES DE OBRA
Descripción:	SE LE COMUNICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE EL DÍA DE HOY LUNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SE PRESENTÓ A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°150-2024-CSJ, EL INFORME TÉCNICO RECTIFICANDO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR EL CAMBIO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA HDPE 450 MM-ISO 4427:2008 PE-100 SDR 9 A INSTALAR, CON ELLO SE CUMPLE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DICHA CARTA SE ANEXA EN EL PRESENTE ASIENTO DE OBRA

- Mediante Resolución Gerencial N°053-2025-GRSM-PEAM-GG, con fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó la prestación adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante N°01, en la ejecución del proyecto de inversión, con CUI N°2410964.
- La contratista de ejecución solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo N°07, por ciento ochenta (180) días calendario, en mérito a la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N°01, el cual contempla la ejecución de partidas en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, de acuerdo a la siguiente línea de tiempo:



Del análisis de la línea de tiempo, se determina la Ampliación de Plazo N°07, presentada por el contratista, por ciento ochenta (180) días calendarios, por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional N°01 en el plazo determinado por la secuencia lógica de las partidas críticas del 13.02.2025 al 11.08.2025 y su incorporación a la secuencia lógica del cronograma vigente con su respectiva vinculación a las partidas críticas contractuales. Cuya causal se encuentra indicada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra del Artículo 197° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

4. La solicitud de la contratista se sustenta en la necesidad de contar con un plazo adicional, puesto que la ejecución de las partidas correspondientes al adicional de obra N°01 interrumpen la ejecución de partidas críticas del programa de obra vigente, por lo que, de insertarse, modificará dicho cronograma, dando paso a su actualización. Las partidas correspondientes a la ruta crítica en el Adicional de Obra, comprenden:

PARTIDAS AFECTADAS	Fecha Inicio programado	Fecha fin programado	Condición partida
01 LINEA DE CONDUCCION			
01.01. SUMINISTRO DE TUBERIA			
01.01.01 SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR17 (PN 10) - PE 100	13/02/2025	05/03/2025	Ruta crítica
02 LINEA DE ADUCCION			
02.01 SUMINISTRO DE TUBERIA			
02.01.01 SUMINISTRO DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR9 (PN 20) - PE 100	06/03/2025	03/07/2025	Ruta crítica
02.02 INSTALACION DE TUBERIA			
02.02.01 INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE LISA 450 MM NTP - ISO 4427:2008 - SDR9 (PN 20) - PE 100	13/06/2025	11/08/2025	Ruta crítica

NOTA: La secuencia lógica de la ruta crítica se puede visualizar en el cronograma de ejecución del Adicional de Obra N°01 adjunto al Informe de la contratista, que va del reinicio del plazo de ejecución de obra, el 13.02.2025, por 180 días calendario, al 11.08.2025.

5. La contratista de ejecución ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo con la presentación de la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°07, dentro del plazo establecido (15 días calendario posterior al reinicio) ante la supervisión y con copia a la entidad, con fecha 04/03/2025.
6. La supervisión ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo emitiendo su opinión respecto a la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°07 presentada por el contratista, dentro del plazo establecido (05 días hábiles) ante la entidad, con fecha 07/03/2025.
7. Le corresponde a la entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación de plazo y notificar, a través del SEACE, la decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionada la documentación, el cual vence el 28/03/2025.
8. Mediante Resolución Gerencial N°073-2025-GRSM-PEAM-GG, con fecha 24 de febrero de 2025, se declara procedente la ampliación de plazo N°05, por 05 días calendarios, desplazando la fecha de termino al 07/10/2025.
9. Visto los antecedentes, documentación presentada y al contraste de la información, esta administración da conformidad a la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N°07 de la contratista y es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 por 180 días calendario, de manera que según el plazo vigente de obra que termina el 07 de octubre del 2025, con la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°07; el término de obra se desplazará al 05 de abril del 2026.

CONCLUYENDO

- La contratista Consorcio Selva Perú ha efectuado la sustentación, cuantificación y solicitud de Ampliación de Plazo N°07, por ciento ochenta (180) días calendario, en el marco de los Artículos 197, Inciso b) y Artículo 198, inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N°344-2018-EF y sus modificatorias, por la causal Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, y la circunstancia de “Plazo



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

necesario para ejecutar la prestación adicional de obra N°01 y sus partidas subsiguientes”.

- La Supervisión ha realizado el Análisis y Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 07, considerando el Inicio y Final de las Circunstancias que generan la Causal “*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*”, la fecha de Término de Plazo vigente y el Plazo de Ejecución del Adicional de Obra N°01 aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial N°053-2025-GRSM-PEAM/GG, según lo estipulado en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por consiguiente, la Modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente por la circunstancia de la causal invocada por el Contratista, es exactamente 180 días calendario, circunstancia que ha generado atrasos en la ejecución de la obra, y se enmarca dentro del ítem b) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La supervisión da conformidad a la Ampliación de Plazo N°07 por Ciento Ochenta (180) días calendario solicitados por el Contratista Consorcio Selva Perú de acuerdo al ítem b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Visto que, se inició la ejecución del Adicional de Obra N°01 el día 13.02.2025, tanto la contratista de ejecución como la de supervisión han cumplido con los plazos establecidos en el artículo 198 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el procedimiento de ampliación de plazo.
- Se opina declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario, de manera que según el plazo vigente de obra que termina el 07 de octubre del 2025, con la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°07; el término de obra se desplazará al 05 de abril del 2026.

RECOMENDACIONES

- Remitir los actuados a las áreas correspondientes para su pronunciamiento mediante acto resolutivo hasta el día 28/03/2025 como fecha límite del plazo establecido según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se recomienda que, para dicho pronunciamiento se debe tener en cuenta que la Entidad cuenta con un plazo máximo de Quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor o del vencimiento del plazo previsto para el supervisor, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°07, toda vez que al incumplimiento de este plazo por parte de la entidad se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe.
- De proseguir y aprobar el presente mediante acto resolutivo, se recomienda notificar a la supervisión que ordene al contratista elaborar y presentar el nuevo Calendario de Obra Valorizado y la Programación PERT-CPM actualizadas a la nueva fecha de término.
- Finalmente, se recomienda a la Gerencia de Ejecución de Inversiones proseguir con los trámites correspondientes a fin de atender el presente.

Que, mediante Informe N°0343-2025-GRSM-PEAM/GEIN, el Ing. Segundo Eloy Granda Jimenez, Director de Infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°119-2025-MDHDA, emitido por



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

el Administrador de Contrato de la obra: "Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juningullo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N°2410964, donde, en concordancia a la CARTA N°052-2025-CSJ de la supervisión, opina declarar procedente la ampliación de plazo N°07 por 180 días calendario, solicitada por el contratista Consorcio Selva Perú.

Sobre el particular debo manifestar que, luego de la verificación de la documentación presentada, esta gerencia concuerda con lo manifestado por el administrador de contrato, declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N°07, por 180 días calendario, por la causal según el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, para este caso específico, necesidad de un plazo adicional para la ejecución de partidas críticas del Adicional de Obra N°01 vinculadas a partidas críticas de la obra principal.

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado líneas arriba, se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante documento resolutivo la Ampliación de Plazo N°07, de manera que según el plazo vigente de obra que termina el 07 de octubre del 2025, con la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°07; el término de obra se desplazará al 05 de abril del 2026.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en sus Artículos 197 y 198 señala:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. *En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios Unitarios.*

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día*





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 112-2025-GRSM-PEAM-GG

siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad..”

Que, estando a los Informes Técnicos de la Supervisión y los profesionales de la Gerencia de Ejecución de Inversiones, y la Ley de Contrataciones y su Reglamento, resulta procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°07, solicitada por Consorcio Selva Perú, contratista de la ejecución de la Obra: “Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2410964, por los fundamentos expuestos en los citados Informes.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Ejecución de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°07 por ciento ochenta (180) días calendario, solicitada por Consorcio Selva Perú, contratista de la ejecución de la Obra: “Creación del sistema de abastecimiento de agua potable Juninguillo, de la ciudad de Moyobamba del distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín”, con CUI N°2410964, con lo que el término de obra será el 05 de abril de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Selva Perú, al Consorcio Supervisor Juninguillo y a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. MILTON AREVALO MUÑOZ
Gerente General